



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 15 -2021/GAF

Lima, 22 MAR. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021, se autorizó la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa GRUPO FONTANA S.A.C. para el "Servicio de Alquiler de Retroexcavadoras para la Plantación de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE y SERPAR LIMA";

Que, se ha incurrido en error material en lo que respecta al monto de contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, en el penúltimo considerando y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material respecto al monto de contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, en el penúltimo considerando y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el penúltimo párrafo del considerando y en el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021, respecto al monto de contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, en el siguiente término:

DICE:

CONSIDERANDO:

"(...) el monto de S/ 34,633.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 100/Soles), que equivale al 24.39% del monto del contrato original (...)"

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

"(...) el monto de 57,574.56 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 Soles), que equivale al 24.39% del monto del contrato original (...)"

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa GRUPO FONTANA S.A.C. para el "Servicio de Alquiler de Retroexcavadoras para la Plantación de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE y SERPAR LIMA", por el monto de S/ 34,633.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 100/Soles), lo que equivale al 24.39% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 01-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa GRUPO FONTANA S.A.C. para el "Servicio de Alquiler de Retroexcavadoras para la Plantación de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE y SERPAR LIMA", por el monto de 57,574.56 (Cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 Soles), lo que equivale al 24.39% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado."

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 14-2021/GAF, de fecha 17 de marzo de 2021, quedan subsistentes.

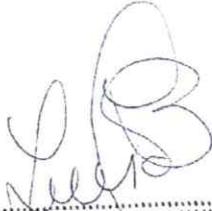


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista GRUPO FONTANA S.A.C. y a la Subgerencia de Abastecimiento, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

